



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2008

Doctor

JORGE ELIECER RACERO CEBALLOS

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente de Plan

Concejo de Bogotá, D.C.

Ciudad.

REF: Radicación Ponencia al Proyecto de Acuerdo 592 de 2008

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Corporación, dentro de los términos, presentamos para la discusión en la Comisión ponencia al Proyecto de Acuerdo N° 592 de 2008 “Por el cual se establece un estándar mínimo de información para la señalización en las entradas del Distrito Capital en relación con la restricción vehicular de pico y placa” presentado por los concejales Henry Castro y Julio Cesar Acosta de la bancada del partido Cambio Radical.

Cordial Saludo,

EDWARD ARIAS RUBIO

Concejal ponente Coordinador

CARLOS ROBERTO SAENZ V

Concejal ponente

DE LA MANO CON LA CIUDAD
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co



Certificado CO06 / 1248



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 592 DE 2008 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÁNDAR MÍNIMO DE INFORMACIÓN PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LAS ENTRADAS DEL DISTRITO CAPITAL EN RELACIÓN CON LA RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA”

OBJETO DEL PROYECTO

A partir de la exposición de motivos, el proyecto de Acuerdo presenta por objeto establecer un estándar de información para la señalización en las entradas de la ciudad, en relación con los días, horas y placas de restricción vehicular, en Bogotá.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los autores plantean que en las diferentes entradas de Bogotá no hay una información de señalización que informe sobre la restricción generada por la medida restrictiva del pico y placa. Hay una clara necesidad de estandarizar esta información y cabe enunciar como se plantea en el proyecto, que la Secretaria Distrital de Movilidad, informó los puntos de referencia para la aplicación de la restricción mediante comunicado SDM-41925-12713 del 25 de Julio de 2008.

COMPETENCIA DEL CONCEJO

La Competencia del Concejo de Bogotá para la expedición del presente acuerdo de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, se sustenta en el artículo 12º, que consagra sus atribuciones, así:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

...

19. Dictar normas de tránsito y transporte.”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MARCO LEGAL:

Los autores plantean como marco normativo lo dispuesto en las siguientes normas:

Normas de carácter Constitucional

ARTICULO 20. Derecho a informar y estar informado.

ARTICULO 24. Derecho a circular libremente por el territorio nacional.

Normas de carácter Legal.

Después de hacer una revisión del marco legal propuesto por los autores del proyecto creemos que se ajusta a la normatividad vigente y resaltamos como las normas más importantes las siguientes:

Ley 769 de 2002.

ARTICULO 5o. DEMARCACION Y SEÑALIZACIÓN VIAL.
PARAGRAFO 1º. Convenios internacionales.

ARTICULO 109. DE LA OBLIGATORIEDAD.

ARTICULO 110. CLASIFICACION Y DEFINICIONES.

PARAGRAFO 2o. colocación de las señales de tránsito

ARTICULO 115. REGLAMENTACION DE LAS SEÑALES.

PARAGRAFO 1o. Cada jurisdicción responde por la colocación y el mantenimiento de las señales.

PARAGRAFO 2o. obligatorio incluir la demarcación vial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

• Resolución no. 1050 del 5 de mayo de 2004

Artículo 1º. Adoptar el "Manual de Señalización Vial.

IMPACTO FISCAL

Los autores manifiestan que el presente proyecto de acuerdo no genera gasto presupuestal al Distrito toda vez que esta señalización propuesta formaría parte de las responsabilidades propias de la Administración Distrital a cargo de la Secretaría de Movilidad.

Así mismo, la Secretaría de Movilidad cuenta con recursos aprobados para la ejecución de esta propuesta en el Programa Tráfico Eficiente, del Proyecto Sistema de Señalización, que hace parte del Objetivo estructurante Derecho a la Ciudad del Plan de Desarrollo.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Con respecto al presente proyecto de acuerdo y haciendo un análisis de la propuesta presentada por los concejales Henry Castro y Julio Cesar Acosta, hacemos las siguientes consideraciones:

En cuanto al objetivo general de la propuesta consideramos pertinente e importante el informar a las personas que transitan por el territorio nacional y que ingresan a nuestra ciudad sobre las normas que en materia de tránsito rigen la capital, esta propuesta haría más efectiva la restricción del pico y placa en la medida que los conductores desde el ingreso a la ciudad están informados, de manera clara, veraz y oportuna.

Pese a que las acciones generan efectivamente un impacto fiscal, este se encuentra debidamente respaldado por lo establecido en el Acuerdo 305 de 2008 "Plan de Desarrollo Distrital" que aprobó recursos para la ejecución de esta propuesta en el Programa Tráfico Eficiente, del Proyecto Sistema de Señalización, que hace parte del Objetivo estructurante Derecho a la Ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCLUSIÓN.

Como conclusión y en atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Corporación, según sorteo efectuado el pasado 7 de octubre de 2008, nos permitimos rendir "PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIÓN ", para primer debate al proyecto de acuerdo No. 592 de 2008 "Por el cual se establece un estándar mínimo de información para la señalización en las entradas del Distrito Capital en relación con la restricción vehicular de pico y placa" presentado por los concejales Henry Castro y Julio Cesar Acosta de la bancada del partido Cambio Radical.

PROYECTO 592 DE 2008	PLIEGO MODIFICATORIO
<p>Artículo 2. Información Básica: Las señales informativas elevadas tipo pasavías deben ser estandarizados, mínimo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Números de placas y días de restricción • Horario • Bienvenidos a Bogotá • Aquí inicia Pico y Placa. <p>Parágrafo: La información de Bienvenido a Bogotá implica el inicio de la aplicación de la restricción vehicular.</p>	<p>Artículo 2. Información Básica: Las señales informativas elevadas tipo pasavías deben ser estandarizados, mínimo con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Números de placas y días de restricción • Horario • Bienvenidos a Bogotá • Aquí inicia Pico y Placa. <p>Suprimir parágrafo</p>

Cordial Saludo,

EDWARD ARIAS RUBIO
Concejal ponente coordinador

CARLOS ROBERTO SAENZ
Concejal ponente





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE ____ 2008

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÁNDAR MÍNIMO DE INFORMACIÓN PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LAS ENTRADAS DEL DISTRITO CAPITAL EN RELACIÓN CON LA RESTRICCIÓN VEHICULAR DE PICO Y PLACA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto estandarizar la señalización en las entradas de la Ciudad en relación con la información sobre días, horario y placas de restricción vehicular en el Distrito capital.

Artículo 2. Información Básica: Las señales informativas elevadas tipo pasavías deben ser estandarizados, mínimo con la siguiente información:

- Números de placas y días de restricción
- Horario
- Bienvenidos a Bogotá
- Aquí inicia Pico y Placa.

Parágrafo: La información de Bienvenido a Bogotá implica el inicio de la aplicación de la restricción vehicular.

Artículo 3. Ubicación: La ubicación de la señalización informativa para la restricción de Pico y Placa, debe concordar con la delimitación del Perímetro Urbano de Bogotá, por lo que deben ser instaladas sobre los corredores de la malla arterial principal que dan ingreso al Distrito capital.

DE LA MANO CON LA CIUDAD
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210
www.concejodebogota.gov.co



Certificado CO06 / 1248



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Artículo 4. Competencia: El diseño, la elaboración, instalación y mantenimiento de las señales de restricción vehicular de Pico y Placa, de que trata el presente acuerdo, estarán a cargo de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1050 de 2004.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, complementa las existentes y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HIPOLITO MORENO GUTIÉRREZ
Presidente

MARTHA LUCIA CIPAGAUTA
Secretario General

SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.